

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, solicitud de adición de la sentencia elevada por el apoderado de la parte demandante, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 19 de agosto de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De cara a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, relativa a que se incluya el número de identificación de las partes en la resolutive de la sentencia, se precisa que a ello no es posible acceder, como quiera que de conformidad con el artículo 287 del C.G.P. solo se adiciona la sentencia que omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento y si la solicitud se presenta dentro del término de la ejecutoria; Véase que la solicitud es extemporánea y que la omisión del número de identificación de las partes no es un asunto por lo que deba adicionarse la sentencia.

No obstante lo anterior, y en razón a que se hace necesaria la inscripción de la sentencia, se ordena oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, ordenándoles registrar la orden proferida el 27 de mayo de 2014 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga, incluyendo en el oficio el número de identificación de las partes y poniéndoles de presente que de no hacerlo se exponen a la imposición de las sanciones por incumplir sin justa causa las órdenes judiciales (Numeral 3 del artículo 44 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **23 de agosto de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 0134

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario